

6 de octubre de 2020  
OF-0933-RG-2020

Señor  
Rodolfo Méndez Mata  
Ministro de Obras Públicas y Transportes

## **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS**

Estimado señor:

En seguimiento a la nota DM-2020-3675 con fecha del 29 de septiembre de 2020 recibida en este despacho, me refiero a las diversas gestiones de coordinación interinstitucional que se han dado durante este año 2020 entre la Autoridad Reguladora y el Ministerio de Obras Públicas (ARESEP) y Transportes (MOPT), los temas en los cuales se ha podido avanzar según las competencias que la Ley otorga a ambas instituciones en materia de transporte público remunerado de personas puedo enumerar las siguientes.

1. Coordinación interinstitucional desde el año 2018 por parte de equipos de alto nivel de ambas instituciones donde se avanza de manera positiva en tramites administrativos y sustantivos para mejorar el sistema de transporte público del país v.gr, pago electrónico, refrendos, modernización del transporte público.
2. Mediante el oficio OF-0256-RG-2020 del 23 de marzo del año 2020, se presento ante el señor presidente de la República dos iniciativas para realizar modificaciones a la ley No. 7593 de la ARESEP y al artículo 31 de la ley No. 3503 mismos que fue copiados a su persona con el fin de recibir el apoyo del ente rector.

Estas iniciativas ahora ya convertidos proyectos de ley No. 22064 y No. 22136 tienen como objetivo mejorar las condiciones de los sectores regulados, de frente al calculo anual del canon, un transitorio que incorpora una moratoria de intereses y multas por no pago del canon y la eliminación del requisito del 5% establecido para las solicitudes tarifarias de parte del sector autobús de ruta regular.

3. El 19 de marzo de 2020 mediante Resolución RE-0380-RG-2020 que modificó la forma de pago del canon del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al año 2020, trasladando los pagos del I y II trimestre para el III trimestre (30 de septiembre), medida que obedeció a los planteamientos realizados por los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, relativos a la situación de la pandemia mundial causada por el Coronavirus y las políticas adoptadas a nivel país en ese momento, así como la

reducción en la ocupación de las unidades al 50% de su capacidad por parte del ente rector y la baja en los ingresos de los operadores.

4. Después de un análisis de manera conjunta y una vez discutida la propuesta del equipo técnico de la ARESEP, se logro realizar la aprobación de los “REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA EL REFRENDO DE CONTRATOS DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN, CONTRATOS DE CONCESIÓN DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN ABREVIADOS Y ADENDAS EFECTUADAS A CONTRATOS REFRENDADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS DE RUTA REGULAR” misma que fue publicada en el Alcance No. 184 a la gaceta No. 175 del sábado 18 de julio de 2020.
  
5. En respuesta al punto que se aborda en la nota número DM-2020-3675, el 23 de septiembre de 2020, mediante la resolución RE-1360-RG-2020 y con base a los planteamientos realizados por los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, la petición realizada por la Ministra Pilar Garrido y el informe técnico financiero realizado a lo interno de la ARESEP, consideré necesario modificar la forma de pago del canon del sector autobuses, correspondiente al año 2020 en aras de coadyuvar ante la crisis que sufre el sector transporte. Estableciendo la forma de pago del canon del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, de la siguiente forma:

<b>Pagos 2020:</b>	<b>Monto por unidad:</b>	<b>Vencimiento:</b>
<b>I (25%)</b>	¢339.566,39	09 de octubre de 2020
<b>II (15%)</b>	¢203.739,84	09 de noviembre de 2020
<b>III (15%)</b>	¢203.739,84	09 de diciembre de 2020
<b>IV (45%)</b>	¢611.219,52	31 de diciembre de 2020

Es importante acotar, que de conformidad con el artículo 82 la actividad regulatoria de cada sector es financiada por el mismo sector regulado. Según la Contraloría quedan prohibidos los subsidios cruzados. Lo anterior revela la trascendencia de recuperar el costo de la regulación del sector durante el 2020. Para cambiar de manera radical esta situación se debe modificar la forma como se calcula el canon de regulación, lo que puede lograrse con la aprobación del proyecto de ley No. 22064.

6 de octubre de 2020  
OF-0933-RG-2020  
Página 3

Así las cosas, queda demostrada la gestión que esta Autoridad Reguladora ha emprendido desde inicios de la pandemia con el objetivo de garantizar para este servicio público en particular que está siendo tan afectado en el flujo de pasajeros movilizados, pueda seguir operando con la continuidad, cantidad y calidad que los usuarios requieren.

Al mismo tiempo le manifiesto mi apoyo para aquellos proyectos de ley que el MOPT como ente rector del transporte público desee llevar adelante, por lo que le solicito tomar en cuenta a esta Autoridad Reguladora para los análisis que correspondan, en aras de continuar con la excelente coordinación que hemos desarrollado, el beneficio del servicio público de autobús y el respeto de las competencias.

Aprovecho para solicitar todo su apoyo para el proyecto No. 22064, como se explicó en el punto 2, el mismo cuenta con elementos de suma importancia para ayudar al sector en esta situación de pandemia y emergencia nacional, relativas al canon de regulación y aplicación tarifaria.

Es imperativo para esta Autoridad Reguladora, bajo la situación tan grave que vive el sector, revisar el tiempo de concesión (actualmente de 7 años, ley No. 3503) y la vida útil de los autobuses establecido en el artículo 49 Bis de la ley No. 7600 en aras de mejorar las condiciones de los prestadores de los servicios públicos en tiempo de pandemia.

Reitero mi compromiso para trabajar de manera conjunta desde nuestro ámbito de acción, en los temas de transporte público y cualquier otro que coadyuve en la construcción y coordinación que debe existir en las políticas sectoriales, legales y las facultades tarifarias de mi representada.

Cordialmente,

## **DESPACHO DEL REGULADOR GENERAL**

Dr. Roberto Jiménez Gómez  
Regulador General

C: Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República  
Sra. Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica  
Sr. Eduardo Brenes Mata, Viceministro del Obras Públicas y Transportes  
Sr. Manuel Vega Villalobos, Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público  
Sr. Daniel Fernández Sánchez, Intendente de Transporte  
Sr. Edward Araya Rodríguez, Asesor despacho del Regulador General  
Sr. Carlos López Solano, Presidente CANATRANS  
Sr. Bernal Rodríguez González, Presidente CANABUS